



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 145–2022-UNAM**

Moquegua, 20 de Diciembre del 2022

VISTOS, El Memorando N.° 0270-2022-P-UNAM del 20.12.2022; y, el Proveído N.° 4244 de Secretaría General de fecha 20 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Memorando N.° 0270-2021-P-UNAM de fecha 20 de diciembre de 2022, el suscrito, Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, comunica al Secretario General que, deberá proyectar la correspondiente Resolución Presidencial encargando el Despacho de Presidencia al Dr. Ángel Canales Gutiérrez, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, período de tiempo que durará su ausencia.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído N.° 4244 de Secretaría General de fecha 20 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, el Despacho de Presidencia al **Dr. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ**, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, período de tiempo que durará su ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCCAD
FACIA
FCS
OPP
DIGA
URH
OTI
Arch. [2]